DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003259
Fecha: 15/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **39,282,824,** Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, población mayoritaria en reemplazo del señor DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía Nº 85,462,258, con quien permuta para ser trasladada, la señora LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO*:* Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS,** identificado con cédula de ciudadanía **N°85,462,258,** Comunicador Social y Periodista, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo de la señora LINA FARLEY ARTEAGA NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía **N°** 39,282,824, con quien permuta para ser trasladado, el señor DAMASO DAMIÁN CACUA OLIVEROS, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/12/2
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	09/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			